



Nuestro Ayuntamiento. Constit.

Yo el Sr. Martin de San vicente de esta Villa ci-
 vil con el debid respeto expono: Que el abasto del
 aceite se encuentra en el dia a cargo de Gines
 Navarro quien se a obligad a dar la libra para
 el consumo del Pueblo a catorce cuartos estando la
 arroba a treinta y cinco d. y p. cada tres d. que es-
 ta suba o baje a de subir o bajar un quarto en li-
 bra satisfaciendo la cuota señalada de tremil
 setecientos veinte y nueve d. obligandose a demas
 a suministrar dicho aceite al precio de catorce
 cuartos en este mes y el siguiente costando desde
 el diez de Enero hasta cumplido los dos meses a
 dicho precio de catorce cuartos suba o baje la arro-
 ba lo que fuere con lo demas contenido en dicho
 memorial a que se remite. En este concepto
 y queriendo hacer beneficio al publico se obliga
 el Excmo. al abasto de dicho articulo bajo la
 minima base con que se ha de admitir a Gi-
 nes Navarro haciendo la mejora de dar la libra
 a trece cuartos en el tiempo de los dos meses que
 resta del Señalado al precio de catorce cuartos p.
 el Gines Navarro suba o baje la arroba con
 aquel proprio y le fue admitido.

Mediante a no haber resultado portor al abas-
 to del Jabon Blanco y hallarse este administrado
 actualmente p. el Ayuntamiento desde luego
 se obliga tambien a recandar los diez de este art.

